

## 967

*ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Salesianos Laviaga-Castillo», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

El Centro «Salesianos Laviaga-Castillo», con domicilio en calle María Auxiliadora, 12, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), tenía concierto educativo para cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado (tres de la rama Industrial-Agraria y una de la rama de Servicios) y nueve unidades de Formación Profesional de segundo grado (tres de la rama Administrativa-Delineación y seis de otras ramas), según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996-1997, modificada posteriormente por la Orden de 26 de septiembre de 1996.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba el concierto educativo para dos unidades de ciclos formativos de grado medio, renovado por el mismo número de unidades en Formación Profesional de segundo grado.

Asimismo, por Orden de 19 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto), se concede autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Secundaria para impartir, entre otras, enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior.

Examinados los datos de escolarización correspondientes al curso 1997-1998 y el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de 17 de octubre de 1997, se comprueba que no ha puesto en funcionamiento las dos unidades concertadas para los ciclos formativos de grado medio y sí dos unidades para la implantación de los primeros cursos de los ciclos formativos de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Sistemas de Regulación y Control Automáticos.

Si bien, en la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/98, no se contempla la posibilidad de sustituir unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado por unidades concertadas en ciclos formativos de grado superior, debido a que el Centro «Salesianos Laviaga-Castillo» en el presente curso escolar se encuentran escolarizados 25 y 19 alumnos, respectivamente, en los ciclos formativos de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Sistemas de Regulación y Control Automáticos y con el fin de no perjudicar a los mismos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el Centro «Salesianos Laviaga-Castillo», sito en calle María Auxiliadora, 12, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Formación Profesional de segundo grado:

Tres unidades de la rama Administrativa-Delineación y seis unidades de otras ramas.

Ciclos formativos de grado superior:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas: Una unidad para la implantación anticipada del primer curso.

Sistemas de Regulación y Control Automáticos: Una unidad para la implantación anticipada del primer curso.

Segundo.—Al no haberse regulado el sistema de financiación de los ciclos formativos de grado superior, las unidades que por esta Orden se transforman se financiarán con el módulo económico aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en las ramas Administrativa y de Delineación (Desarrollo de Aplicaciones Informáticas) y restantes ramas (Sistemas de Regulación y Control Automáticos) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, al tratarse de enseñanzas de niveles no obligatorios, a fin de no originar discriminación con el resto de los centros docentes concertados que han implantado anticipadamente, conforme a la normativa vigente, las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial en Zaragoza y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 968

*ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», de Zaragoza.*

El centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», con domicilio en camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, tenía concierto educativo para tres unidades de Formación Profesional de Primer Grado de la rama de Servicios, según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo para una unidad de Formación Profesional de Primer Grado (rama de Servicios) y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro que se concreta en la sustitución de la unidad concertada para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa en una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería;

Examinados los datos de escolarización, elaborados por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, correspondientes al curso 1997/1998, se comprueba que el centro ha puesto en funcionamiento el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería, por lo que, con el fin de no perjudicar a los alumnos matriculados en el citado ciclo formativo de grado medio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», sito en camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Una unidad, rama de Servicios, en Formación Profesional de Primer Grado.

Una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial en Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 969

*ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Covadonga», de Madrid.*

El centro «Covadonga» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1996, por la que se modificó el concierto educativo al centro para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998, de acuerdo con su solicitud, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades del primer ciclo y cinco unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Esta Orden fue modificada por la de 1 de agosto de 1997 por la que se aprobó concierto educativo para una unidad del primer ciclo y seis unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Con fecha 10 de septiembre de 1997, la titularidad del centro «Covadonga» solicita nuevamente modificación del concierto educativo, teniendo en cuenta la previsión de escolarización para el curso 1997/1998.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Educación sobre datos de matrícula del actual curso escolar, del que se desprende el funcionamiento de siete unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Covadonga», sito en la calle Cadarso, número 18, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Siete unidades para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 970

*ORDEN de 19 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente de Educación Primaria «Santa Elizabeth», de Madrid.*

El centro «Santa Elizabeth», con domicilio en la calle Viera y Clavijo, números 14-16, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB, y una unidad para primer curso

de Educación Secundaria, según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se resolvía la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria, denegándose concierto educativo para dos unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta que la autorización del centro para seis unidades de Educación Primaria sólo permitía concierto para las mismas.

A la vista del escrito presentado por la titularidad del centro y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Educación, que estima necesario, por necesidades de escolarización, otorgar concierto para las dos unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que funcionan actualmente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, excepcionalmente y sólo para el curso 1997/1998, la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «Santa Elizabeth», con domicilio en la calle Viera y Clavijo, números 14 y 16, de Madrid, en dos unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para:

Seis unidades de Educación Primaria.

Dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 971

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en los años 1996 y 1997.*

A fin de continuar el proceso de habilitación del profesorado funcionario del Cuerpo de Maestros, en distintas áreas de especialidad, mediante la realización de cursos de especialización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, e iniciar un proceso similar respecto del profesorado de centros docentes públicos de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia educativa, por Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

El apartado séptimo de dicha Orden establece que con una periodicidad, al menos, anual el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de